

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	4889

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

I. Designación y revocación de delegados. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, quien solicita ratificar el contenido y firma del escrito con número de registro **22684**, presentado el doce de diciembre de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, por el cual pretendía designar un delegado y revocar a la nombrada con anterioridad.

Al respecto, dígaséle a la promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de veinte de enero de dos mil veinticinco, en donde se le informó que no había lugar a pronunciarse sobre dichas solicitudes al no existir un signo expreso e inequívoco de su voluntad, máxime que no se le requirió realizar ratificación alguna del contenido de dicho documento.

Sin embargo, no pasa desapercibido que en el escrito de cuenta la promovente realiza nuevamente la solicitud para la designación y revocación de delegados, por lo que de conformidad con el artículo 11, párrafo primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene **designando** como nuevo **delegado** a la persona que indica y por **revocada** a la que fue nombrada con anterioridad.

II. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2022

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

